



BUENOS AIRES

LEY 10952

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Instituto de Obra Médico Asistencial (I. O. M. A.).
Autorización para convenir con el Centro Único
Coordinador de Ablación e Implantes de la Provincia
de Buenos Aires (CUCAIBA) un sistema de
promoción y publicidad entre sus afiliados.
Sanción: 06/09/1990; Promulgación: 21/09/1990;
Boletín Oficial 12/10/1990.

Artículo 1º: Autorízase al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) a convenir con el centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), un sistema de promoción y publicidad entre sus afiliados a fin de crear conciencia solidaria respecto a la donación de órganos en el marco de las Leyes: Nacional 21.541 (modificada por la Ley 23.464) y Provincial [10.586](#).

Art. 2º: A los fines de la registración de afiliados dadores, receptores, de ablación y trasplante, el I.O.M.A. actuará como Delegación del CUCAIBA, debiendo volcar la información al Registro llevado por éste al efecto conforme [Ley 10.586](#).-

Art. 3º: A los fines de la recepción regirá lo dispuesto por Ley Nacional 21.541 (modificada por Ley 23.464), debiendo entregarse al afiliado donante una credencial donde conste claramente su calidad de tal.

Art. 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa.

